



El Tambo - Cauca, diecisiete (17) de agosto de dos veintitrés (2023)

Auto: No.726
Radicación: 2023-00135-00
Proceso: PROCESO DIVISORIO
Demandante: TOBIAS IDROBO DELGADO, SIXTA IDROBO DELGADO
Demandados: ALIRIO IDROBO DELGADO, MERY IDROBO DELGADO y EDGAR IDROBO DELGADO

Encontrándose a Despacho, la demanda de la referencia, con el fin de decidir sobre su Admisión, se observa que adolece de irregularidades, que se destacan, en este proveído y son las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. En la demanda conforme al art.26.3 del CGP, se debe establecer la cuantía conforme con el avalúo catastral.
2. Omitió acompañar el dictamen pericial que establece el artículo 406 del C.G.P, el cual debe reunir las exigencias de los artículos 226 y 227 ibídem.
3. La medida solicitada es improcedente toda vez que no puede establecer hasta el momento si el inmueble es divisible o indivisible.
4. El certificado de tradición que anexa debe ser actualizado.
5. Existe una indebida acumulación de pretensiones, toda vez que las pretensiones expuestas en la presente demanda deberían proponerse como cuál es la pretensión principal y cual la secundaria tal como lo establece el artículo 88 del CGP.

En tales condiciones, el despacho atendiendo lo dispuesto en el art. 90 del C. General del proceso, inadmitirá la demanda y concederá un término para su corrección, so pena de rechazo.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL TAMBO-CAUCA,**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de la referencia, conforme a las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: CONCEDER un término cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación de esta providencia por Estado Electrónico, para que la parte demandante subsane los defectos señalados en precedencia, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería judicial al Dr. MANUEL LEDEZMA MANZANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 76.308.996 expedida en Popayán - Cauca y Tarjeta Profesional No. 234.650 del C.S. de la J., como mandatario de la parte demandante, únicamente para los recursos que se deriven de este proveído.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal
El Tambo - Cauca
CÓDIGO No. 19 2564089001
Buzón electrónico:

j01prmtambo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ana Cecilia Vargas Chilito
ANA CECILIA VARGAS CHILITO
JUEZ